



Redován
AYUNTAMIENTO



ANEXO 1

**DATOS CONTACTO ENTIDAD Y RELACIÓN DE PUNTOS QUE ACTUARÁN COMO PUNTOS DE
ENTREGA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES**

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE: AYUNTAMIENTO REDOVAN	CIF: P-0311100B
C/ Plaza del Ayuntamiento, 2	POBLACIÓN: Redován (Alicante)
CP: 03370	PROVINCIA: ALICANTE
TLFNO 1: 966754025	TLFNO 2:
PERSONA DE CONTACTO: Francisco Martínez Mazón	
FNO: 691505950/615813838	e- mail: pacomazon@hotmail.es , paco.martinez@redovan.es

**RELACIÓN DE PUNTOS QUE ACTUARÁN COMO PUNTOS DE ENTREGA DE RESIDUOS DE PILAS
Y ACUMULADORES**

Se adjunta tabla Excel



Redován
AYUNTAMIENTO



Undécima.- Protección de datos.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la FUNDACIÓN ECOPILAS informa a NOMBRE ENTIDAD de que los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio así como los de su personal que ésta pueda facilitarle, serán incluidos en un fichero titularidad de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS (ECOPILAS), siendo tratados únicamente para facilitar el desarrollo del presente convenio y el correcto funcionamiento del SIG gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

Asimismo sus datos podrán ser utilizados para enviarle información, por cualquier medio (electrónico o no), de las actividades de las Fundaciones ECOFIMÁTICA, ECOASIMELEC, TRAGAMOVIL y ECOPILAS (FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EQUIPOS OFIMÁTICOS, FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE APARATOS DE TELEFONÍA MÓVIL y FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS).

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Departamento de Asuntos Legales en calle Orense, 62 – 28020 Madrid.

NOMBRE ENTIDAD se compromete a comunicar a los titulares de dichos datos, antes de facilitárselos a la FUNDACIÓN ECOPILAS, lo establecido en esta cláusula, informándole de todos los aspectos recogidos en el mismo (de la existencia del fichero, las finalidades del tratamiento y la posibilidad de ejercicio de derechos frente a ECOPILAS en la dirección arriba indicada).



7.2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

Octava.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 4º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.
- 5º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 6º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SIG gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 7º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Redován
AYUNTAMIENTO



almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.

d) Promover comportamientos medioambientalmente favorables entre los ciudadanos, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.

e) Estar a disposición del AYUNTAMIENTO, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, LA FUNDACIÓN ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con el AYUNTAMIENTO.

f) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 106/2008.

g) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.

Cuarta.- Compromisos conjuntos.

Ambas partes asumen el compromiso de difundir el contenido del presente Convenio mediante la puesta en marcha de iniciativas conjuntas en las que se informe a la población, y muy especialmente a los potenciales poseedores de residuos pilas y acumuladores incluidos en el ámbito de este Convenio, de los mecanismos de recogida implantados para la entrega de los citados residuos.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento que celebrará, al menos, una reunión al año y que estará integrada por un representante de cada una de las partes, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes.



Redován
AYUNTAMIENTO



106/2008 y, en su caso, con el resto de posibles puntos de recogida selectiva previstos en el artículo 3.v de la citada norma. En consecuencia, ECOPILAS podrá suscribir acuerdos de colaboración con los titulares de los centros de distribución, al objeto de implantar puntos de recogida selectiva de pilas y acumuladores usados en los establecimientos de los distribuidores, los cuales se sumarán a los propios de la red implantada en Redován, de acuerdo con los citados preceptos del Real Decreto 106/2008.

A este respecto, EL AYUNTAMIENTO autoriza a la FUNDACIÓN ECOPILAS a desarrollar en el municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de ambas redes de recogida selectiva.

Segunda.- Compromisos del AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

- a) Colaborar con LA FUNDACIÓN ECOPILAS en la implantación del sistema que mejor garantice la adecuada recogida de los residuos de pilas y acumuladores objeto de este Convenio, desde el punto de vista de la eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice LA FUNDACIÓN ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- d) Situar los CONTENEDORES ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los CONTENEDORES ECOPILAS deberán estar debidamente vigilado, de



Redován
AYUNTAMIENTO



EXPONEN

1.- Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, 106/2008, ha incorporado al Ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

2.- Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas integrados de gestión de pilas y acumuladores (en adelante SIG), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto.

3.- Que LA FUNDACIÓN ECOPILAS es la entidad gestora de un SIG de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en proceso de obtener las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

4.- Que en EL AYUNTAMIENTO no existe actualmente una red de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores a disposición de los ciudadanos, en la que éstos puedan entregar gratuitamente las pilas y acumuladores portátiles usados.

Consecuentemente, EL AYUNTAMIENTO no podrá exigir a la FUNDACIÓN ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores

5.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de establecer cauces de colaboración que permitan disponer de las mejores condiciones para la efectuar la recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores portátiles, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 106/2008.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes